



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE NOVIEMBRE DE 2015	7634
-----------	-----------------------	------------------------	------

No.- 4768

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Juzgado 61°
Civil

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA "B".

EXP.194/2009.

CHP./ss.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA "hoy SU CESIONARIO BANCO INVEX, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION NUMERO 1301" en contra de GLADYS GARCIA VENTURA, expediente 194/2009, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL dicto un auto y que en su parte conducente dice "... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las *DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO*, debiéndose preparar la misma como está ordenado en auto de veinte de octubre de dos mil catorce.- se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en UNIDAD PRIVATIVA: LOTE 8, MÓDULO; UBICADO EN VILLA PARRILLA MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, TIPO DE RÉGIMEN: HABITACIONAL, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO SANTA FE, MUNICIPIO: CENTRO, MANZANA: 29, CALLE: HULE, ESQUINA AVENIDA GUAYACAN.." dos de octubre de dos mil quince..." se precisa que la cantidad que servirá de base para la PRIMERA ALMONEDA es de \$387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), para los efectos legales a que haya lugar.." valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido ...".

México, D. F. a 7 de octubre de 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

LIC. CELIA HERNANDEZ PATIÑO.

JUZGADO SE...
SECRETARÍA

PARA SU PUBLICACIÓN: por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.

No.- 4772

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR AL C. HÉCTOR MENA VIDAL.

EN EL EXPEDIENTE 324/2015, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA DALILA DEL CARMEN CRUZ MORALES, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL CIUDADANO HÉCTOR MENA VIDAL Y DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:

ACUERDO: 23 OCTUBRE/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto. La razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al licenciado **Martín Hernández Villafuerte**, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual hace entrega del exhorto 251/2015, deducido de esta causa civil que devuelva sin diligenciar la Jueza Segundo Civil de Cárdenas, Tabasco, al cual se agrega a los presentes autos para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Asimismo como lo solicita el promovente en el libelo que se provee y cada vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionarán el domicilio que en sus archivos tienen registrado del ciudadano Héctor Mena Vidal, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de los demandados antes mencionado, pero al constituirse el actuario en dichos domicilios no fue localizado.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano Héctor Mena Vidal, por medio de edictos que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el proveído del uno de julio de dos mil quince y se haga saber al ciudadano Héctor Mena Vidal, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **cuarenta días hábiles** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les conceden un término de **nueve días hábiles** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Visto lo acordado en los párrafos inmediato anterior, para los efectos legales conducentes se transcribe la siguiente tesis:

Tesis: XXVI, 5o., (V Región) 4. O (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, 2003990, 19 de 199, Tribunales Colegiados de Circuito, Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2, Pág. 1425, Tesis Aislada Civil, EDICTOS, DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA

CALIFORNIA). La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1a./J. 19/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, de rubro: "NOTIFICACION POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL," estableció que conforme al artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, antes de su reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el once de noviembre de dos mil ocho, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez, y precisó que la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación de los edictos se realice al tercer día hábil siguiente. Dicho criterio interpretativo es aplicable al artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, pues contiene similar disposición respecto a cuando deben realizarse las publicaciones de los edictos, lo cual debe efectuarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en un periódico local; de ahí que es dable tratar en forma semejante la determinación sobre los días que deben mediar entre cada una de tales publicaciones. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO CIUDADANO LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMENEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO: 01/JULIO/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; A UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentada la ciudadana **DALILA DEL CARMEN CRUZ MORALES**, con el escrito de cuenta y anexos, promoviendo por su propio derecho juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra del ciudadano **HÉCTOR MENA VIDAL**, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en Paseo Usumacinta número 137 de la Colonia Primero de Mayo de ésta Ciudad Capital, y al INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, por conducto de su Representante Legal, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número planta alta de la Colonia Centro de ésta Ciudad Capital, de quien se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C) y D), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 2023, 2024, 2027, 2048, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2057, 2058, 2060, 2061 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas, córraseles traslados a los demandados; emplazándolos para que en un término de **SEIS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzca la contestación ante esta Judicatura. Así mismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citás y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, las surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

QUINTO. En atención a la Medida de Conservación que solicita la actora, de conformidad con lo previsto en el numeral 209 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, mediante atento oficio que se remita a la Directora General del Instituto Registral de esta Ciudad, envíense por duplicado copias certificadas de la demanda y anexos que se provee, para su inscripción preventiva y realización de la anotación de los bienes detallados en su escrito inicial de demanda, con la finalidad de evitar que los demandados puedan gravar o enajenar los bienes de los cuales dice la promovente resulta ser titular, y los cuales se encuentran sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

SEXTO. La actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citás y notificaciones, el despacho jurídico marcado con el número 310-1 de la Calle Mariano Arista de la Colonia Centro de esta Ciudad Capital y autorizando para tales efectos AL Licenciado MARTIN HERNANDEZ VILLAFUERTE y al Pasante de Derecho KARINA DEL CARMEN DOMINGUEZ HERNANDEZ.

Designando como su Abogado Patrono al Licenciado MARTIN HERNANDEZ VILLAFUERTE, designación que se le tiene por hecha toda vez que se encuentra inscrita su Cédula Profesional en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo dispuesto por los numerales 34 y 35 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, estas se reservan de ser acordadas en su momento procesal oportuno.

MOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces, De Tres en Tres Días, dado a los Veintiocho Días del mes de Octubre de Dos Mil Quince, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 4770

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 562/2013, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado ERWIN APARICIO HERNÁNDEZ PASTRANA, por su propio derecho, en contra de CELESTINO MAY MAY, se dictó un proveído de fecha siete de octubre del dos mil quince, que copiado textualmente a la letra establece:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el actor licenciado ERWIN APARICIO HERNÁNDEZ PASTRANA, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que el término de ley, concedido a las partes, para dar respuesta a la vista ordenada con el avalúo exhibido por el ingeniero ADRIAN BANDA LEIJA, perito designado en rebeldía del demandado, ha fenecido, como se observa del cómputo secretarial que antecede, sin que éste último lo hiciera, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio, reformado, se le tiene por perdido ese derecho para todos los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, y como lo peticiona el ejecutante, se ordena tomar como base para el remate, el precio fijado por el ingeniero ADRIAN BANDA LEIJA en su avalúo respectivo, ello, en razón de ser el de fecha más reciente, aunada a que es el que le fija al inmueble sujeto a ejecución, un precio mayor, lo que representa beneficio para el demandado.

TERCERO. En base al punto que antecede, y como lo solicita el actor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 433, 434, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el predio rústico denominado La Lucha, ubicado en el Poblado Vicente Guerrero, municipio de Centla, Tabasco, con superficie de 03-01-87.50 hectáreas, propiedad de demandado CELESTINO MAY MAY, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 80.00 metros, con camino vecinal; al Sur, 92.00 metros, con ISAÍAS MAY CRUZ, al Este, 350.00 metros, con GREGORIO HERNÁNDEZ e ISAÍAS MAY CRUZ, y al Oeste, 350.00 metros con ENRIQUE MAY ARIAS; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, el seis de febrero de mil novecientos noventa y dos, bajo el número 100 del libro general de entradas, folio 18 del libro mayor, volumen 56, quedando afectado el predio número 14,431; folio real 409; y al cual se le fijó un valor comercial de \$438,000.00 (cuatrocientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), siendo esta cantidad la que se aprueba, en razón de lo expresado en el punto que antecede, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor

circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores, en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEXTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, y no habrá prórroga de espera.

SÉPTIMO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Centla, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Centla, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuante de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos.

OCTAVO. Atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración y posterior entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

NOVENO. Finalmente, se tiene por recibida la relación de egresos que remite la contadora pública ANGÉLICA MARIA IZQUIERDO PALACIOS, jefa del Departamento de Designaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y adjunto a ésta, original y copia al carbón, del recibo de depósito con número de folio 46869, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de honorarios profesionales del perito designado en rebeldía de la parte demandada, por lo que se ordena agregar a los autos, para todos los efectos legales que correspondan.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CENTRO, TABASCO, MEXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA. QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO

No.- 4728

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 598/2011, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria denominada HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de Carmen Gómez Hernández, por su propio derecho como la parte acreditada, con fecha siete de octubre del dos mil quince, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

Primero. Atento a lo peticionado por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado legal de la parte actora, en su escrito de cuenta, de conformidad con los numerales 433, 434, 437, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en tercera almoneda, al mejor postor y sin sujeción a tipo el bien inmueble sujeto a remate propiedad de la ejecutada CARMEN GÓMEZ HERNÁNDEZ, mismo que a continuación se detalla:

PREDIO CON CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA CALLE LOS LIMONES MANZANA 10, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS DE LA RANCHERÍA SALOYA SEGUNDA SECCIÓN, NACAJUCA, TABASCO, con superficie de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), y una superficie construida de 112.69 m2 (ciento doce punto sesenta y nueve metros cuadrados) localizado al Noreste 7.00 metros, con calle los Limones; al Noroeste, 15.00 metros, con calle lote 22 de la manzana 10; al Suroeste, 7.00 metros, con FEDERICO HERNÁNDEZ REYES; al SURESTE, 15.00 metros con lote 24 de la manzana 10; inscrito bajo el número 268 del Libro General de Entradas, a folios del 1438 al 1472 del Libro de Duplicados volumen 25; quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 13,911 a folios 201 del libro mayor volumen 57;

Inmueble al que se le fijó un valor comercial actualizado de \$896,000.00 (ochocientos noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del diez por ciento (10%), efectuada en segunda almoneda de como resultado la cantidad de \$806,400.00 (ochocientos seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, observándose en lo conducente las reglas establecidas en el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. Se le hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la

Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anunciarse por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en tercera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las diez horas del dieciocho de noviembre de dos mil quince.

Cuarto. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera instancia de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponda fijar avisos en los sitios más concurridos de esa localidad en convocación de postores para la subasta.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jefe del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial licenciado REMEDIO OVANDO LÁZARO, que certifica y da fe...

Das firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL -

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO

No. - 4729

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente 687/2008, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada ROCÍO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de Añoderada General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (INFONAVIT), en contra de FRANCISCO ESCOLÁSTICO GÓMEZ, como acreditado, **con fecha quince de julio y treinta de septiembre del dos mil quince**, se dictaron dos autos que copiados a la letra se leen:

"...ACUERDO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE 2015..."

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se reciben los oficios que se detallan en la razón secretarial, signados por los licenciados GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, NORMA ALICIA CRUZ OLAN, AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, FLAVIO PEREYRA PEREYRA, Jueces Primero, Segundo, Tercero y Sexto Civil, Primero y Segundo Familiar todos de centro, respectivamente, quienes informan fueron fijados en los juzgados a su cargo el aviso correspondiente, agregándose a los autos, para que surta los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO. Presente el licenciado JESÚS MORALES ESTEBAN, Apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y en base a lo que manifiesta en el mismo se señala nuevamente las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad del ejecutado, en términos del auto de fecha quince de julio de dos mil quince.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

"...ACUERDO DE FECHA QUINCE DE JULIO 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: La razón secretarial se provee:

PRIMERO. Tomando en consideración el estado procesal que guardan los autos, en especial el cómputo secretarial visible a foja doscientos noventa y tres (293) vuelta de autos, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes para contestar la lista ordenada en el punto primero del auto de fecha treinta de junio de dos mil quince, respecto al avalúo exhibido por el peticio de la parte ejecutante, sin que hayan hecho manifestación alguna, en consecuencia, se les tiene por perdido tal derecho de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Se tiene por presente el licenciado JESÚS MORALES ESTEBAN, Apoderado Legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno se aprueba el avalúo emitido en autos para todos los efectos legales que haya lugar.

TERCERO. Consecuentemente de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, **sáquese a**

pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad del ejecutado FRANCISCO ESCOLÁSTICO GÓMEZ, mismo que a continuación se detalla:

Bien inmueble identificado como lote 3, manzana 9, ubicado en la calle San Pedro del Fraccionamiento denominado "RIVIERA BIENAVISTA", (De la Ranchería Buenavista, Cuarta Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, con construcción de 48.66 metros cuadrados, dato obtenido del avalúo), constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste: siete metros con calle San Pedro; al Suroeste: Siete metros, con lote veintidós; al Sureste: Quince metros, con lote cuatro; Al Noroeste: Quince metros, con lote dos. Con nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco, a 15 de Septiembre del año Dos Mil Cinco.-LOS ACTOS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, MANIFESTACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio refiere, presentado hoy a las 9:57 horas, fue inscrito bajo el número 11269 del libro general de entradas; a folios del 72961 al 72969 del libro de duplicados volumen 129; quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 164651 folio 201 del libro mayor volumen 650.- Rec. No. 2527556-2527557; al cual se le fijó un valor comercial de \$301,000.00 (trescientos un mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

CUARTO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocatoria de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora: para tal fin las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA,

CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO:



LA SECRETARÍA JUDICIAL

MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

No.- 4767

BALANCE

TRANSPORTES Y DISTRIBUCIONES INTELIGENTES, SA DE CV

Balance final por liquidación al 31/Diciembre/2013

La suscrita Ing. Maria Candelaria Arreola Gomez en mi carácter de liquidador de la sociedad TRANSPORTES Y DISTRIBUCIONES INTELIGENTES, SA DE CV a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento de los accionistas de la sociedad, el balance final de liquidación, que de conformidad con los acuerdos tomados por la asamblea, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los accionistas el balance final de liquidación de la sociedad antes señalada.

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO CIRCULANTE</i>	
CAJA	\$ -	PROVEEDORES	\$ -
BANCOS	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
CLIENTES	0.00		
DEUDORES DIVERSOS	0.00		
ANTICIPO DE IMPUESTOS	0.00		
		<i>Total PASIVO CIRCULANTE</i>	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
		PATRIMONIO	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTES	0	APORTACION DE CAPITAL	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	<i>Total CAPITAL</i>	0.00
MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	0.00	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	0.00
DEPREC ACUMULADA	0.00	Resultado de liquidación	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	0.00		
Total ACTIVO	\$ -	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ -

Atentamente

ING. MARIA CANDELARIA ARREOLA GOMEZ

Liquidador

ING. JORGE ARMANDO SANCHEZ ASCENCIO

Representante legal

L.C.P. FRANCISCO JAVIER PEREZ PEREZ

CED. PROF. 2170706

No.- 4769

AVISO NOTARIAL**NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
 NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
 NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 08 de Octubre de 2015

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Periódico, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **45,348 CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, del Volumen **DCXXXVIII SEXCENTESIMO TRIGÉSIMO OCTAVO**, otorgada ante mí, el ocho de Octubre del año dos mil quince, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CARMEN ABRAHAM SALUM**, conocida también como **CARMEN ABRAHAM DE PAVON y/o CARMEN ABRAHAM SALUM VIUDA DE PAVON**.- La señora **LETICIA DEL ALBA PAVON ABRAHAM**, **ACEPTO** la Herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.



No.- 4771

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO
 CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00316/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HILDA CHABLÉ OCAÑA, EL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN PROVEIDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana HILDA CHABLE OCAÑA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de documento privado de compraventa de fecha (25) veinticinco de enero de (1999) mil novecientos noventa y nueve.
2. Original de plano, a nombre del promovente.
3. Original y copia de Certificado de valor catastral a nombre de PAULA JERCNIMO MORALES.
4. Original de Memorandum número 139 signado por la Dirección General de Ingresos, Unidad Catastro de Macuspana, Tabasco.
5. Originales de oficios a nombre de HILDA CHABLE OCAÑA, expedido por la Secretaría de Finanzas, Departamento de Catastro e Impuesto Predial, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve.
6. Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, en veintitres de junio del presente año.
7. Constancia de información de predio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, en fecha veintitres de octubre del año en curso.
8. Original de Constancia de Residencia a favor de la promovente de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce.
9. Ocho copias de recibos de la Tesorería Municipal de Macuspana a favor de la promovente.
10. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rustico ubicado en la servidumbre de paso de la Villa Benito Juárez de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 727.00 M2 (setecientos veintisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 33.70 Metros, con JOSÉ ANTONIO MORALES; al SUR: en 39.00 Metros, con JUANA DE LA CRUZ G. Y ANGÉLICA DE LA CRUZ G.; al Este en 20.00 Metros, con VIRGINIO SALVADOR CRUZ; y al Oeste en 20.00 Metros, con SERVIDUMBRE COMÚN DE PASO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos: más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de JALDULIO REYES RÍOS, CARLOS MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ Y FRANCISCO CÁMARA CHABLE.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y

colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rustico ubicado en la predio rustico ubicado en la servidumbre de paso de la Villa Benito Juárez de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 727.00 M2 (setecientos veintisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 33.70 Metros, con JOSÉ ANTONIO MORALES; al SUR: en 39.00 Metros, con JUANA DE LA CRUZ G. Y ANGÉLICA DE LA CRUZ G.; al Este en 20.00 Metros, con VIRGINIO SALVADOR CRUZ; y al Oeste en 20.00 Metros, con SERVIDUMBRE COMÚN DE PASO; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto al de este juzgado que lo fijara el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes JOSÉ ANTONIO MORALES, JUANA DE LA CRUZ G., ANGÉLICA DE LA CRUZ G., VIRGINIO SALVADOR CRUZ, en sus domicilios ubicados en la Servidumbre de Común de Paso Villa Benito Juárez de este municipio de Macuspana, Tabasco, en consecuencia, turnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhiben las promoventes, previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Gregorio Méndez número 208-I de la Colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación les reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales los Licenciados JULIO CESAR REYES CHABLE Y VÍCTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cédula profesional 6256968; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 35, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, JUEZA PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MÓNICA YESENIA COLORADO DE DIOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E,
 LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
 DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

L.CDA. VIRGINIA SUAGALUPE ALPI ROMELLÓN.

No.- 4766

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

PUBLICO EN GENERAL:

Se comunica que en el expediente civil número **465/2004**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **FERNANDO LEON FLORES**, en contra de **EVA RUIZ OVANDO**; con fecha nueve de octubre del dos mil quince, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

VISTO: La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene a la parte actora -ejecutante licenciado **ASUNCIÓN GERARDO RICARDEZ FRÍAS** endosatario en procuración de **GUADALUPE GARCÍA SILVÁN**, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se saque a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado; ya que refiere que el ciudadano **CARMEN SELVAN SELVAN**, no hizo valer sus derechos con motivo del bien inmueble a rematar; en consecuencia, conforme al cómputo secretarial que antecede; de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar para esos efectos.

De igual modo, se advierte de autos que aun cuando el ciudadano **CARMEN SELVAN SELVAN**, fue legalmente notificado en su domicilio particular; no señaló domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, en consecuencia, las notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por los estrados de este Juzgado, de conformidad con los artículos 1068 fracción III y 1069 párrafo primero del Código de Comercio en vigor.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor -ejecutante licenciado **ASUNCIÓN GERARDO RICARDEZ FRÍAS** endosatario en procuración de **GUADALUPE GARCÍA SILVÁN**, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento invocado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor** la parte alícuota del inmueble embargado en autos propiedad de la parte ejecutada **EVA RUIZ OVANDO**, que a continuación se describe: Parte Alícuota del Predio Rústico, ubicado en la Ranchería Reforma, perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie total de: 9-34-31 Has, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias; al NORTE en 420.00 metros con **SEVERINO GARCÍA**, al SUR en 169.60 metros, 142,50,31.00 35.20 Y 30.30 metros con **PASCUAL SELVAN, ORBELIN RUIZ y CARRETERA**, al OESTE EN 136.40 Y 151.00 metros con **JOSÉ DEL CARMEN SALA**, predio que se encuentra amparado bajo el documento número 426, inscrito el día 21 de julio del año de 1993, a folio 33, volumen 55; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el veinte de mayo de dos mil cinco, bajo el número 370 del libro general de entradas a folios de 1491 al 1494 del libro de duplicados, volumen 103, quedando afectado por dicho acto el predio número 14204 a folios 33 del libro mayor volumen 55.- Rec. 2060795, amparado en la escritura pública 7,510, al cual se le fijó un valor comercial Total de \$318,992.48 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 48/100 M. N.), parte alícuota que corresponde a cada uno de los

propietarios 50% es decir a cada parte lo que le corresponde es de \$159,496.24 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), parte alícuota que corresponde al propietario **EVA RUIZ OVANDO**, según avalúo emitido por el perito tercero en discordia **Ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCÍA**, designado por el Juez, misma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.

TERCERO. En consecuencia, conforme a lo establecido el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de los nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre en esta ciudad, expidase los edictos correspondientes convocando postores a dicho remate en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al **diez por ciento** de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Atento a lo anterior, deberá el ejecutante a gestionar ante la secretaría los edictos para su debida publicación.

CUARTO: Túrnese los autos al actuario de adscripción para que notifique a las partes, así como al acreedor reembargante **BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL GOLFO S.N.C.** a través de quien legalmente lo represente, y al ciudadano **CARMEN SELVAN SELVAN**, Pñen sus domicilios procesales señalados en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **OSCAR PÉREZ ALONSO**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE EL LICENCIADO **ISIDRO MAYO LÓPEZ**, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR UNA VEZ, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ISIDRO MAYO LÓPEZ



No.- 4733

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 788/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ISABEL PÉREZ DÍAZ, SE DICTÓ UN PROVEDIO EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a Isabel Pérez Díaz, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la Calle General Plutarco Elías Calles del Poblado Villa Playas del Rosario (subteniente García), Municipio de Centro, Tabasco, constante de:

Una superficie original de: 594.31 m² (seiscientos noventa y cuatro metros ochenta y un centímetros cuadrados), localizado dentro de las orientaciones, medidas y colindancias actuales siguientes: Al Noroeste: (40.00) metros con Francisco Vidal Martínez; al Noreste: en (23.00) metros con Manuel Pérez Díaz; al Sureste: en (40.00) metros con Alfredo Navarro Amola; y al Suroeste: (17.00) metros con Calle General Plutarco Elías Calles.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción II, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta. Fórmese expediente número 788/2015, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y a los colindantes: Francisco Vidal Martínez, Manuel Pérez Díaz y Alfredo Navarro Amola, quienes pueden ser notificados en sus domicilios ubicados en la Calle General Plutarco Elías Calles de la Villa Playas del Rosario (poblado subteniente García), de este Municipio de Centro, Tabasco.

A quien se le da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este

juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amolía publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidáanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones al ubicado en la calle Mateo Hernandez 339 - altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, José Ángel Rodríguez Ligonio, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 4732

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 789/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DOMINGO ASCENCIO DÍAZ, SE DICTÓ UN PROVEDIO EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Domingo Ascencio Díaz, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la Carretera a Tamo Largo, km 4+500, Gaviotas Sur primera sección, Sector Cadral, Municipio del Centro, Tabasco, constante de:

Una superficie original de: 650.02 m2 (seiscientos cincuenta metros dos centímetros cuadrados), localizado dentro de las orientaciones, medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte: (36.06) metros con callejón de acceso; al Este: en (18.00) metros con Trinidad Morales Aguilar; al Sur: en (36.35) metros con Santos Morales López; y al Oeste: (18.00) metros con Juana Morales López.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1313, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 789/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y a los colindantes: Trinidad Morales Aguilar, Santos Morales López y Juana Morales López, quienes pueden ser notificados en sus domicilios ubicado en la Ranchería Gaviotas Sur primera sección, Sector Cadral de este Municipio de Centro, Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las

subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidáse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 – altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, José Ángel Rodríguez Ligonio, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 35 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALEBRTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

J.C. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 4757

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAN

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 570/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN, PROMOVIDO POR ALCIBIADEZ RUIZ PÉREZ, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto, lo de cuenta secretarial, se provee:

Primero. Por presentado al ciudadano Alcibiadez Ruiz Pérez, actor, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, a dar contestación al requerimiento que se le hiciera mediante el auto de dos (02) del mes y año que transcurrió. Agréguese a los autos, se provee:

Segundo. Por presentado al ciudadano Alcibiadez Ruiz Pérez, actor, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: 1.- certificado de predio a nombre de persona alguna signado por la licenciada Rosa Isela López Díaz, Registrador Pública; 2.- Escrito dirigido al Instituto Registral del veintitres de Marzo del año en curso, signado por el actor; 3.- carta de residencia del Delegado Municipal de la Colonia José María Pino Suárez a favor de Alcibiades Ruiz Pérez, y dos traslados, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información Ad Perpetuum Rei Memoriam, respecto del solar urbano ubicado en la colonia José María Pino Suárez, del Municipio del Centro, Tabasco con una Superficie de 240 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y coincidencias siguientes:

- AL NORTE: 3.00 metros con calle Jazmin.
- AL SUR: en 8.00 metros con andador Bugambilia.
- AL ESTE: en 30.00 metros con Guadalupe López González.
- AL OESTE: en 30 metros con Carlos Alberto Collado García.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 753 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 570/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes Guadalupe López González y Carlos Alberto Collado García, con domicilio en la calle Jazmin sin de la colonia José María Pino Suárez de este Municipio del Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir

citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

En virtud que en los puntos Norte y Sur, se encuentra la calle Jazmin, así como el andador Bugambilia, se ordena notificar al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, a quien se le da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndole correr traslado con el escrito inicial de demanda.

Ahora bien, se le concede un término de tres días al actor, para que exhiba dos tantos de su escrito, así como de los documentos que acompaña para que sean notificados la Directora del Instituto Registral así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en caso de no hacerlo importará perjuicios en su contra.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva al presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto cuarto del presente auto.

SEXTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones al ubicado en la calle Eusebio castillo número 1106 (entre las calles Rosario Gutiérrez Eskildsen y Pedro Fuentes) colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, nombrando como su abogado patrono al licenciado Alejandro Calderón Salazar. En consecuencia, dígame al actor que no ha lugar acordar favorable por el momento la designación de abogado patrono que realiza ya que la cédula del profesionista que menciona, no se encuentra inscrita en el Libro de Registros de cédulas profesionales que se lleva en este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 4731

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARISO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 178/2015, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por KARLA AURORA BETANZOS CELAYA, radicándose la causa bajo el número 178/2015, ordenando el Juez fijar los EDICTOS respectivos por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince, que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguientes manera.

PRIMERO. Por presentada a la ciudadana KARLA AURORA BETANZOS CELAYA, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: "Contrato de Cesión de Derechos de Posesión celebrado entre el cedente señor RIGOBERTO JIMENEZ ZARRACINO y como cesionaria la señora KARLA AURORA BETANZOS CELAYA de fecha diecinueve de agosto del año dos mil nueve; "Original de plano elaborado en fecha trece de junio del dos mil quince, relativo a un predio rustico ubicado en la calle 18 de marzo, s/n colonia el Limón de Paraiso, Tabasco a nombre de KARLA AURORA BETANZOS CELAYA ; * Original de la Certificación expedida por la Licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha diecisiete de septiembre del dos mil quince; * Constancia de Residencia de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, expedida por la C. ASUNCION CASTELLANOS CORDOVA, Subdelegada Municipal de la Ranchería el Escribano del Municipio de Paraiso, Tabasco, a nombre de KARLA AURORA BETANZOS CELAYA, * Recibo de pago de impuesto predial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince" * copia fotostática de credencial de elector a nombre de RIGOBERTO JIMENEZ ZARRACINO * * copia fotostática de credencial de elector a nombre de KARLA AURORA BETANZOS CELAYA" * copia fotostática de la cedula profesional numero 5006102 a nombre de LEVY VIVIANA VILLEGAS JIMENEZ, y cinco traslados; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio urbano, ubicado en la calle 18 de marzo, s/n colonia el Limón de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie 202.40 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: 5.10 metros, con ANGEL AGUILAR LOPEZ

Al Sureste: 40.00 metros, con la señora KARLA AURORA BETANZOS CELAYA.

Al Noroeste: 40.00 metros, con el señor RIGOBERTO JIMENEZ ZARRACINO.

Al Suroeste: 5.02 metros con calle 18 de Marzo.

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil. Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro

de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 178/2015; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes RIGOBERTO JIMENEZ ZARRACINO, a quien deberá notificársele en la calle Miguel Lardo de Tejada s/n del Municipio de Paraiso, Tabasco, ANGEL AGUILAR LOPEZ, en la calle 18 de marzo s/n colonia El Limón del Municipio de Paraiso, Tabasco, KARLA AURORA BETANZOS CELAYA, promovente del presente Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio dándose por enterada y notificada del presente juicio, para que dentro del término de *tres días hábiles* contados a partir del día siguiente en que se les notifique este proveido, hagan valer lo que a sus intereses convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, estas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, así como al Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco; para que en *auxilio y colaboración* con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días hábiles* contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado en la calle 18 de marzo, s/n colonia el Limón de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie 202.40 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: 5.10 metros, con ANGEL AGUILAR LOPEZ

Al Sureste: 40.00 metros, con la señora KARLA AURORA BETANZOS CELAYA.

Al Noroeste: 40.00 metros, con el señor RIGOBERTO JIMENEZ ZARRACINO.

Al Suroeste: 5.02 metros con calle 18 de Marzo.

motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

OCTAVO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en los estrados de este Juzgado, y toda vez que dicha notificación no se encuentra establecida en el Código Procesal Civil pero se equipara a lo establecido en el artículo 136 del Código adjetivo antes mencionado se le señalan LAS LISTAS QUE SE FIJAN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, nombrando como su abogado patrono a la Lic. Levy Viviana Villegas Jiménez, personalidad que se le tiene por

reconocida de conformidad con lo establecido en el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (19) DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS HABIILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVES DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

No. - 4734

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 003/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados MOISÉS PÉREZ ZAPATA y LONDY ASYADETH SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Endosatarios en Procuración de la ciudadana MAGALI SÁNCHEZ ROMERO, en contra de la ciudadana MARGARITA MAYO DE LA CRUZ, con fecha siete de agosto de dos mil quince, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

(AUTO DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2015)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (7) SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la Licenciada LONDY ASYADETH SANCHEZ HERNANDEZ, parte actora, con su escrito de cuenta, desahogando la vista dada mediante el punto primero del auto de fecha tres de agosto del presente año, y al respecto manifiesta su conformidad con el avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía

de la parte demandada, mismas que se le tienen por hechas para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Por otra parte, como lo solicita la ocursoante, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, los bienes inmuebles embargados, mismos que a continuación se describen.

Inmueble ubicado en el departamento 304, edificio F, segundo piso, de la calle 4 de la colonia Espejo I, de esta Ciudad; con superficie de 89.52 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al sur 2.00 metros con área común exterior, escaleras y 3.275 metros con área común exterior, pasillo de acceso; al oeste 4.15 metros con vacío área común exterior, al norte 2.00 metros con vacío área común exterior, al oeste, 2.90 metros con vacío área común exterior; al sur 0.50 centímetros con vacío área común exterior, al oeste, 4.35 metros con vacío área común exterior, al norte, 5.15 metros con vacío área común exterior; al este, 2.55 metros con vacío área común

exterior, al norte, 3.625 metros con vacío área común exterior, al este, 3.15 metros con departamento F-301; al sur, 2.00 metros con pozo de la luz, al este, 2.85 metros con pozo de la luz, al norte, 2.00 metros con pozo de luz; al este, 3.15, metros con departamento F-301, abajo con departamento F-204 y arriba con departamento F-404; Documento público 2069, con el número de predio 209419, en el libro mayor volumen 46 y con folio 10, en la unidad privativa, tipo régimen condominio, con folio real 209419.

En base a lo dispuesto en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito de la parte actora, respecto al inmueble antes detallado resulta por la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, resulta ser por la cantidad de \$662,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé dicho numeral se procede a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, resultando la cantidad de \$651,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo este el valor comercial total para sacar a remate dicho, la cual servirá de base para el remate, y es costura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar brevemente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de dos mil once, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidáanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2015)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (02) DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo peticiona la licenciada **LONDY ASDYADETH SANCHEZ HERNANDEZ**, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, por los motivos que expone, se señalan de nueva cuenta las **DOCE TREINTA HORAS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, para tener efecto la diligencia de remate en primera almoneda, misma que se efectuará en los términos ordenados por auto de fecha siete de agosto de dos mil quince, dándose la debida publicidad a dicho remate en el que no habrá prórroga de espera.

SEGUNDO. Por lo antes expuesto, agréguese en autos los avisos de remisión de fijación de avisos a las dependencias correspondientes, sin efecto legal alguno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS SITIOS PUBLICOS MAS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO

No.- 4758

JUICIO VÍA ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LA CIUDADANA SONIA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DE RUBIO, DEMANDADA EN EL PRESENTE JUICIO, LOS AUTOS DE FECHAS 13/NOVIEMBRE/2013, 12/MARZO/2012 Y SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

En el Expediente Número 166/2012, relativo al juicio VÍA ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, promovido por la Ciudadana MARIA EUGENIA RIVERA VIRGILIO, por su propio derecho, en contra de la Ciudadana SONIA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DE RUBIO, se dictaron unos proveídos y sentencia interlocutoria que a la letra dicen:

ACUERDO: 09/OCTUBRE/2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado José Luis Peña Hernández, abogado patrono de la parte actora, en el escrito de cuenta y tomando en consideración lo ordenado en el proveído del siete de agosto del año en curso, en consecuencia esta autoridad, ordena expedir nuevamente los autos para emplazar a la demandada Sonia de los Angeles Martínez Rubio, en términos de lo ordenado en autos del trece de noviembre de dos mil trece; debiéndose notificar en el presente proveído.

NOTIFIQUESE POR LISTAS Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos para dictar resolución en los autos que integran el expediente número 166/2012, relativo al juicio ordinario civil de cumplimiento de contrato privado de promesa de compraventa, promovido por la ciudadana Maria Eugenia Rivera Virgilio, en contra de Sonia de los Angeles Martínez de Rubio, y:

RESULTANDO

1. Por escrito presentado en la Oficialía de Partes común a los Juzgados Civiles y Familiares el catorce de marzo de dos mil doce, remitido a este Juzgado por razón de turno el día antes citado, Maria Eugenia Rivera Virgilio, promovió Juicio Ordinario Civil de Cumplimiento de contrato Privado de promesa de compraventa, en contra de Sonia de los Angeles Martínez de Rubio, con base en los hechos que narró y en las consideraciones de derecho que estimó aplicables.

2. De autos se advierte que se cumplieron con las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 15, 24 fracción I, 28 fracción IV, 57, 131 fracción III, 134, 203, 204, 205, 206, 213, 214, 215, del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, concediéndose a las partes el derecho de proponer su demanda, dar contestación a la misma, ofrecer pruebas y desahogarla, así como expresar sus alegatos verbalmente, la parte demandada omitió contestar la demanda, por consiguiente la titular de esta Judicatura considera que en el presente asunto se han respetado en todo momento las garantías de audiencia, legalidad, debido proceso y seguridad jurídica de los que intervinieron en este juicio, quedando satisfecho con ello las exigencias de los artículos 14

y 16 Constitucionales. Finalmente, se citó a las partes para oír la resolución correspondiente, misma que hoy se pronuncia, y:

CONSIDERANDO

I. Este juzgado es competente para conocer y resolver en el presente juicio, de conformidad con los artículos 15, 16, 24 fracción VIII y 28 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. La actora Maria Eugenia Rivera Virgilio, promovió juicio ordinario civil de cumplimiento de contrato privado de promesa de compraventa, en contra de Sonia de los Angeles Martínez de Rubio, a quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos del a) al f) de su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Para ello se fundó en los hechos que en lo sustancial expone, "...Que ella es propietaria del predio rústico ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal Tercera Sección, Centro, Tabasco, constante en una superficie de 7,791,312 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y condiciones que cita en su punto uno de hechos, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran, por economía procesal y para los efectos legales a que haya lugar, que el siete de marzo de dos mil ocho, celebró un contrato privado de promesa de compraventa, con la hoy demandada, con respecto al predio antes citado, siendo el precio de la operación la cantidad de \$5,700,000.00 (cinco millones setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual sería cubierto en los pagos, pero la demandada no cumplió con ninguna de las fechas de pagos estipuladas, no obstante que le requirió personalmente los pagos, por lo que el treinta de junio dos mil once, le solicito que modificaran los plazos de pago, para realizarlos anualmente, a lo cual accedió, pero a pesar de ello tampoco cumplió en los términos convenidos, de igual forma pactaron en dicho contrato que la falta de cumplimiento, generaría una renta de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por cada mes de atraso, y a pesar de los requerimientos extrajudiciales que se le han efectuado, se ha negado a cumplir con lo pactado en el contrato de compraventa, razón por la cual se vio en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio..."

A la demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio, al no haber dado contestación a la demanda instaura en su contra, se le tuvo por perdido ese derecho.

III. Antes de entrar al estudio y valorización de las pruebas aportadas únicamente por la parte actora, esta juzgadora con las facultades que le confiere la ley, procede a estudiar en primer término, si el emplazamiento que se le hizo a la demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio, por edictos cumple con todos y cada uno de los requisitos que para el caso señala el artículo 139 fracción II de la norma aplicable al caso.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio emitido por nuestro más alto tribunal de la nación que al rubro se lee:

...EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PUBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los Jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia. Séptima Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 163-168 Cuarta Parte, Tesis, Página: 195...

IV. Del estudio realizado a las publicaciones que hizo la actora mediante el diario Avance Tabasco informa, tenemos que dichas publicaciones no cumplen con lo dispuesto por el numeral 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, veamos por qué:

De una correcta interpretación a lo que dispone el numeral en comento tenemos que, procede la notificación por edictos:

"I. Cuando se trate de personas inciertas;

"II. Cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignora [...]

En los casos de las dos fracciones que preceden, los edictos se publicaran por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación local.

De lo anterior se desprende lo siguiente:

• Proceden las notificaciones por edictos, entre otros, cuando se trate de personas inciertas y cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignora

En los dos casos señalados la publicación de los edictos se hará por tres veces, "de tres en tres días" en el periódico oficial y en un diario de mayor circulación en el estado.

En base a lo anterior se tiene que la publicación de los edictos se debe hacer por tres veces, de tres en tres días, ya que interpretarse en el sentido de que hecha la primera publicación del edicto en el periódico oficial y en el diario local, la siguiente habrá de realizarse al tercer día hábil de cada semana, esto es, deberán transcurrir dos días hábiles entre el primer día de publicación y la subsecuente fecha en que se realice, para que precisamente esta se cumpla en el tercer día. Lo anterior es así, toda vez que la letra del citado dispositivo legal no permite suponer que los tres días a que se alude, deban considerarse como el plazo que debe existir en días hábiles entre una y otra publicación, pues en tal caso dicha forma de cómputo llevaría a que la publicación se hiciera en el cuarto día contado a partir de la publicación previa y no en el tercero.

Lo anterior no acontece en el caso a estudio, toda vez que la primera publicación que hizo la actora en el Diario Avance Tabasco Informa, fue el diecinueve (19) de junio de dos mil trece, que fue un jueves y la segunda publicación el veintitrés del mes y año en cita, que fue un lunes, de lo anterior tenemos que entre la primera y segunda publicación no mediaron dos días hábiles, toda vez que solo medio un día hábil que fue el viernes, puesto que los otros días fueron sábado y domingo, los cuales son inhábiles, es decir, para que la segunda publicación fuera hecha correctamente, el actor debió hacerla el martes veinticuatro de junio de dos mil trece, pues así hubieran transcurrido dos días hábiles, entre la primera publicación y la segunda, que en el caso serían los días viernes y lunes.

Por lo tanto, al no haber sido realizadas las publicaciones en la forma antes citada, lo que procede en el caso a estudio es declarar nulo la diligencia de emplazamiento que se llevo a efecto por edictos, a la hoy demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial, emitido por nuestro mas alto Tribunal de la Nación, que al rubro se lee:

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTICULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que se menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008. Tesis: 1a. J. 19/2008. Pagina: 220.

En consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena realizar de nueva cuenta el emplazamiento de la demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio; en los términos ordenados mediante el auto del trece de noviembre de dos mil trece, debiéndose para ello cumplir con los requisitos antes citados.

Por lo anteriormente expuesto / fundado y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 14 y 16 Constitucional, 127 y 224 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

RESUELVE

PRIMERO. Este Juzgado es competente.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en el considerando IV de esta resolución, se declara nulo el emplazamiento que se llevo a efecto por edictos, a la hoy demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio.

TERCERO. En consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena realizar de nueva cuenta el emplazamiento de la demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio; en los términos ordenados mediante el auto del trece de noviembre de dos mil trece, debiéndose para ello cumplir con los requisitos antes citados.

CUARTO. Haganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se lleva en el Juzgado y en su oportuno archívese el presente asunto como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

A SÍ SE INTERLOCUTORIAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRIGUEZ LÓPEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA 10/11/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

UNICO. Por presentado el licenciado JOSE LUIS PEÑA HERNÁNDEZ, abogado patrono y representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta,

como lo solicita y toda vez que de los informes rendidos por diversas dependencias, manifestaron no tener dato alguno en sus archivos de la ciudadana SONIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE RUBIO, así como del informe rendido por la Dirección General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se advierte que el domicilio que esta proporciona, obra constancia por la fedataria judicial de haberse constituido en el domicilio que la citada dependencia señala.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en términos de lo ordenado en el auto de inicio del quince de marzo de dos mil doce emplazase a la ciudadana SONIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE RUBIO por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Se hace saber a la ciudadana SONIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE RUBIO, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESUS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO: 15/MARZO/2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO.- Por presentada la Ciudadana MARIA EUGENIA RIVERA VIRGILIO, con su escrito inicial de demanda y anexos descritos en la razón secretarial, promoviendo por su propio derecho, Juicio en la VIA ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, en contra de la C. SONIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE RUBIO, con domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en la Calle Kabah número 16, Fraccionamiento Residencial Campestre, Tabasco 2000 de esta Ciudad, quien se reclama el cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D) E) y F), del escrito inicial de demanda, mismas que en economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214, 226 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 1876, 1881, 1882, 1883, 1907, 1909, 1914, 1917, 1950, 1995, 1996, 2500, 2510, 2511, 2512, 2548, 2588 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Formosa expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad. Con las copias simples exhibidas, córrase los traslados a la parte demandada, emplazándolo para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES produzca su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se requiere a la demandada para que señale persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

TERCERO.- Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, al ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza número 505-Altos, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación reciban toda clase de citas, notificaciones y documentos a los licenciados RICARDO JORGE CALDERÓN PRIEGO, EMMANUEL GALLEGOS BAEZA, FERNANDO ALEJANDRO BOLAINA, JOSE LUIS PEÑA HERNANDEZ, HUGO ARTURO HERRERA PEREZ y OSCAR PEDRO CASTILLO DOMINGUEZ, a sí como a los Pasantes de Derecho a los CC. VANESA SIGERO TORRES y JOSE LUIS HERNANDEZ PÉREZ indistintamente.

Designando como sus Abogados Patronos a los licenciados RICARDO JORGE CALDERÓN PRIEGO, EMMANUEL GALLEGOS BAEZA, FERNANDO ALEJANDRO BOLAINA, JOSE LUIS PEÑA HERNANDEZ, HUGO ARTURO HERRERA PEREZ y OSCAR PEDRO CASTILLO DOMINGUEZ, designación que se les tiene por hecha, toda vez que se encuentran inscritas sus cédulas profesionales, en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el artículo 35 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Asimismo la ocurrente designa como Representante Común en el presente asunto al Licenciado FERNANDO ALEJANDRO BOLAINA, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

CUARTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO.- En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una

CONCILIACION JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad / la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente / ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán / propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO.- Respecto de la medida cautelar solicitada por la promovente, dígaselo que la misma se proveerá en el cuadernillo incidental correspondiente, de conformidad con lo previsto en los numerales 181 y 182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese Personalmente / Cumplase.

Así lo proveyo, manda y firma la Maestra en Derecho Yolidabey Alvarado de la Cruz, Jueza Primero de lo Civil, de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado Jorge Torres Frias, que autoriza y da fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ENTIDAD, DADO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL
 LICDA. GENNY GUADALUPE MORA FOMENTO



No.- 4762

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 733/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALBERTO JESUS MARI ROSADO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

(1) AUTO DE INICIO.
 INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS: La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ALBERTO JESUS MARI ROSADO promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: 1) Copia certificada de contrato de compraventa de los derechos de posesión por medio de escritura privada, celebrado entre GUADALUPE ANGLÉS VALENZUELA Y ALBERTO JESUS MARIO VALENZUELA; 2) Manifestación catastral expedida por el Subdirector de catastro municipal a favor de ALBERTO JESUS MARI ROSADO; 3) Constancia de negativa de dominio expedido por el ingeniero Román Eduardo Jiménez Naranjo, Subdirector de Catastro municipal; 4) Certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por la licenciada María del Rosario Frias Ruiz, Registradora pública de Comalcalco, Tabasco; 5) Cedula catastral expedida por el ingeniero Román Eduardo Jiménez Naranjo, Subdirector de Catastro municipal; 6) Copia simple de credencial de elector a nombre de ALBERTO JESUS MARI ROSADO; 7) Plano de localización del inmueble y cuatro trasladados; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rustico, ubicado en la ranchería Reyes Hernández, Primera Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 2, 230 M2, a efecto de acreditar la posesión respecto de un predio rustico con superficie de 2, 230 M2, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 20.00 metros, con Javier García Cordova
- Al Sur: 20.00 metros con Carretera Vecinal
- Al este: 108.00 metros con Jaciel Rodríguez Arevalo
- Al Oeste: 115.00 metros con Javier García Cordova

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; por tanto y por conducto del actuante notifíquese a los colindantes ciudadanos Javier García Cordova y Jaciel Rodríguez Arevalo con domicilio el primero de los citados en la calle Luis Enrique número 112-A, de la Colonia Santa Amalia y el segundo en la Ranchería Reyes Hernández primera sección, entrada a Zapotal por el periférico a 1 Kilometro de la entrada de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.

Ahora bien, se exhorta a los colindantes, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

TERCERO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista tanto al FISCAL del Ministerio Público Adscrito al juzgado, como al Registrador Público DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO, este último con domicilio ampliamente conocido en la avenida Bicentenario s/n en el fraccionamiento Santo Domingo, en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente juicio deberá comparecer ante este Juzgado, o hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación que se exhiba.

QUINTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Agente del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez primero penal de esta Ciudad, Juez segundo penal de esta Ciudad, Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SEXTO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado SI el rustico, ubicado en la ranchería Reyes Hernández, Primera Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 2, 230 M2, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20.00 metros, con Javier García Cordova; Al Sur 20.00 metros con Carretera Vecinal; Al este 108.00 metros con Jaciel Rodríguez Arevalo y Al Oeste: 115.00 metros con Javier García Cordova, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SEPTIMO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

OCTAVO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes y recepcionado todos y cada uno de los informes solicitados.

NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico & Agrario, ubicado en la Calle David Bosada Norte número 303 esquina Calle Aldama, Colonia Centro, de este municipio de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado SAUL DE LA CRUZ ARELLANO, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjeta Civil invocada; nombrando como su abogado patronos al profesionistas citado, designación que se le tiene por hecha en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
 LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR



No.- 4759

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 861/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ DEL CARMEN RIVERA LÓPEZ, EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretaña, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JOSÉ DEL CARMEN RIVERA LÓPEZ con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

- 1).- Copia fotostática de notificación catastral expedida por el licenciado José Manuel Veiañez Córdoba, subdirector de la dirección de finanzas.
- 2).- original del plano respecto al cuadro de construcción, del predio propiedad de José del Carmen Rivera López, ubicado en Ranchería Habanero primera sección, Cárdenas, Tabasco.
- 3).- copia fotostática de manifestación única para traslado de dominio, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once.
- 4).- copia fotostática de formato único de manifestación, a nombre de José del Carmen Rivera López, expedido por la Dirección de Finanzas (Dirección de Catastro).
- 5).- copia fotostática de escrito firmado por José del Carmen Rivera López, de fecha diecisiete de febrero de 2012.
- 6).- Copia simple de contrato de enajenación de derechos de posesión, celebrado entre María Antonia Rivera López y José del Carmen Rivera López.
- 7).- Seis copias fotostáticas de credencial de elector a nombre de Rivera López María Antonia, Rivera López Víctor, López Rivera Luis Alcides, Méndez Rejón Ramón, Rivera López José del Carmen y Mena Machín Alcudia y cuatro traslados, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rústico ubicado en la vía de acceso de (1.50 m), uno punto cincuenta metros, de ancho de la ranchería el habanero primera sección de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (00-41-50) cero hectáreas cuarenta y un área cincuenta centiáreas, que se localizan: al noroeste.- (83.21 m) ochenta y tres punto veintinueve metros con propiedad de Raúl Rodríguez Asa; al sureste.- (49.83 m) cuarenta y nueve punto ochenta y tres metros con vía de acceso de (1.50 m) uno punto cincuenta metros de ancho y con propiedad de Aiside López Rivera; al Suroeste.- (83.21 m), ochenta y tres punto veintinueve metros con propiedad de Miguel y José Neder Rivera Rivera; y al noroeste.- (50.22 m) cincuenta punto veintidós metros con propiedad de Raúl Rodríguez Asa.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo

de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos ALEJANDRO MARTÍNEZ CRUZ, LUIS ALCIDES LÓPEZ RIVERA Y VÍCTOR RIVERA LÓPEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, ALCIDE LÓPEZ RIVERA, MIGUEL Y JOSÉ NEDER RIVERA Y RAÚL RODRÍGUEZ ASA, con domicilio ubicado en domicilio en carretera principal sin número de la ranchería el habanero primera sección de este Municipio de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO. Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la calle Vicente Guerrero número 303, Colonia Centro de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, así como para que revisen, tomen apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los Licenciados JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT Y EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL, en términos de los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de éste juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento.

Y se turno el expediente a la actuario el _____ de Febrero dos mil catorce, se registró en el libro de gobierno bajo el expediente número 861/2014. Conste. *pg

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
SECRETARÍA JUDICIAL

Leticia Ulin Ble

LICDA. LETICIA ULIN BLE

No.- 4760

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 863/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ELEXENDER PÉREZ CACHO, EL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ELEXENDER PÉREZ CACHO con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1).- original de un Contrato de Compraventa Privado que celebran por las partes ISRAEL LÓPEZ OLSIN Y VIRGINIA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ (PROPIETARIOS VENEDORES), y de una segunda parte el señor ELEXENDER PÉREZ CACHO (COMPRADOR), de fecha dieciséis de julio del año dos mil.

2).- Certificado Original donde se encontró catastrado, el predio rústico ó urbano, a nombre de ELEXENDER PÉREZ CACHO, suscrito por el Licenciado Javier Aquino Garduza, Subdirector de Catastro de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, respecto al predio ubicado poblado encrucijada tercera sección de H. Cárdenas, Tabasco.

3).- original del plano respecto al predio ubicado en el poblado encrucijada tercera sección de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de ELEXENDER PÉREZ CACHO, de fecha veintisiete de febrero de dos mil once.

4).- Original de recibo de cuenta predial a nombre de ELEXENDER PÉREZ CACHO, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, por la cantidad de doscientos cuarenta y seis pesos.

5).- Copia simple de la notificación catastral a nombre de ELEXENDER PÉREZ CACHO, expedida por el C. P. JOSÉ MANUEL BRITO PEÑA, Subdirector de Catastro de Cárdenas, Tabasco.

6).-Copia simple del formato único de manifestación a nombre de ELEXENDER PÉREZ CACHO, expedida por la Dirección de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

7).- Original de la constancia de radicación a nombre de ELEXENDER PÉREZ CACHO, expedida por el ciudadano ROBERT MÉNDEZ GONZÁLEZ, Delegado Municipal de la ranchería encrucijada tercera sección, de H. Cárdenas, Tabasco.

8).- Original de la certificación inscripción a nombre ELEXENDER PÉREZ CACHO, expedida por el Licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, Director del Instituto Registral de la Propiedad del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco y cuatro traslados; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la calle principal sin número del poblado Encrucijada tercera sección de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (837.33 m2) ochocientos treinta y siete punto treinta y tres metros cuadrados, que se localizan: Al norte: (48.00 m) cuarenta y ocho metros con propiedad de Cornelio Pérez; Al sur: (20.00 m) veinte metros con carretera; Al Suroeste (48.00) cuarenta y ocho metros con propiedad de Virginia Hernández de la Cruz; y al Noroeste (15.00) quince metros, con propiedad de Uriel Córdova Lázaro.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por

tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos LUCIANO CÓRDOVA DE LA CRUZ, PEDRO MÉNDEZ SÁNCHEZ E ISRAEL LÓPEZ OLSIN.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, CORNELIO PÉREZ, con domicilio ubicado en la calle principal s/n del poblado Encrucijada tercera sección de H. Cárdenas Tabasco, VIRGINIA HERNANDEZ DE LA CRUZ, con domicilio en la calle principal s/n del poblado Encrucijada tercera sección de H. Cárdenas Tabasco, URIEL CÓRDOVA LÁZARO, con domicilio en la calle principal s/n del poblado Encrucijada tercera sección de H. Cárdenas Tabasco.

SÉPTIMO. Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero numero 303, colonia centro de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco así como para que revisen, tomen apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los Licenciados JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT, GENER AURELIO ALDAMA Y EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL, así como abogados Patronos, en términos de los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de éste juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento.

Y se turno el expediente a la actuario el _____ de Febrero dos mil catorce, se registró en el libro de gobierno bajo el expediente número 863/2014. Conste.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. LETICIA ULIN BLE.

No.- 4761

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 871/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR OLIVIA LÓPEZ LÓPEZ, EL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. AGOSTO DIECIOCHO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana OLIVIA LÓPEZ LÓPEZ con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

- 1).- certificación de fecha diez de marzo del presente año, realizada por el licenciado Carlos Efiás Ávalos a nombre de Olivia López López y/o persona alguna.
- 2).- constancia original de posesión a nombre de Olivia López López, suscrita por el Delegado Municipal de la Colonia Eduardo Soto Innes, (ampliación petrolera de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.
- 3).- memorándum número 0300908, de fecha once de marzo de 2003, suscrito por el Ingeniero José Juan Pérez Zapata, subdirector de catastro, de la Dirección de Finanzas.
- 2).- formato único de manifestación expedido por la Dirección de Finanzas, del H. Ayuntamiento Constitucional de la H. Cárdenas, Tabasco, con nombre y firma de la manifestante Olivia López López.
- 4).- original y copia fotostática del plano respecto del lote no. 19, manzana no. 22, ubicado en la ampliación de la Colonia Eduardo Soto Innes (petrolera) de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.
- 6).- original de de cinco recibos de impuestos urbano, a nombre de Olivia López López,

7).- copia fotostática de licencia de conducir a nombre de Ezequiel Gerardo Pérez Hernández, expedida por la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos y cuatro traslados; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano marcado como lote 19, manzana 22, ubicado en la Colonia Eduardo Soto Innes (petrolera) de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (230.00 m2) doscientos treinta metros cuadrados, que se localizan con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: (11.50 m) once punto cincuenta metros con propiedad de Guillermo Pérez Jiménez (lote número dos); Al sur: (11.50 m) once punto cincuenta metros con cerrada paredón; Al este: (20.00 m), veinte metros con propiedad José Sánchez Sánchez (lote número veinte).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; formese expediente, registre en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona

tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos Luis Fernando Pérez García, Adriana Balboa y José Mariano Leyva Hernández.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento a los Ciudadanos Guillermo Pérez Jiménez, Santana Baicazar Hernández y José Sánchez Sánchez, quienes pueden ser localizado en la cerrada Campo Paredón de la ampliación (área de reserva número uno) de la Colonia Eduardo Soto Innes (petrolera) de este Municipio de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO. Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la calle Vicente Guerrero número 303, Colonia Centro de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, así como para que revisen, tomen apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los licenciados JUAN JOSÉ GUZMAN NAHUATT Y EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL, en términos de los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

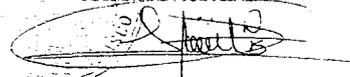
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento.

Y se turno el expediente a la actuario el _____ de Febrero dos mil catorce, se registró en el libro de gobierno bajo el expediente número 971/2014. Conste. *pgr

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA JUDICIAL


LICDA. LETICIA ULÍN BLE.

No.- 4763

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 329/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por José García Cerino, con fecha veintidós de septiembre del dos mil quince, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. AVEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.-Se tiene por presentado a José García Cerino, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y trasiado; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rustico ubicado en la Ranchería la Cruz de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 00-18-39.29, (cero cero hectáreas, dieciocho áreas treinta y nueve centiáreas y veintinueve fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en línea quebrada con cuatro medidas: cincuenta metros, treinta centímetros, dieciocho metros, noventa centímetros y ocho metros, cincuenta centímetros, con Iglesia católica de la Santa Cruz, y veintisiete metros cero cero centímetros con Jorge Cerino Almeida; al Sur, en línea quebrada con cinco medidas: cincuenta metros, treinta centímetros, ocho metros, sesenta y cinco centímetros, cuatro metros, noventa centímetros, trece metros, cero cinco centímetros y cuarenta y dos metros, cero cinco centímetros con Salvador Cerino Cerino; al Este, veintiocho metros, sesenta y cinco centímetros, con Alfonso Cerino León y Jorge Cerino Mirabal, y, al Oeste; en veinte metros, cincuenta centímetros con carretera villa Jalupa- Ra. Taxco.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de los promoventes de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes Jorge Cerino Almeida, Salvador Cerino Cerino, Alfonso Cerino León y Jorge Cerino Mirabal, todos con domicilio en la ranchería la Cruz de este Municipio; y a la Iglesia católica de la Santa Cruz (representada por la Diócesis de Tabasco) con domicilio en la calle Doña Fidencia Numero 502 y/o 505 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación

estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advertiéndose que la Diócesis de Tabasco; tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, en consecuencia y con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez de Paz del Centro, Tabasco para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordenen a quien corresponda, notifiqué al representante de la Diócesis de Tabasco con domicilio en la calle Doña Fidencia Numero 502 y/o 505 de la ciudad de Villahermosa; hecho que sea lo anterior lo devuelvan a la brevedad posible.

SEXTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones las lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado; autorizando para que las oigan y reciban documentos a los abogados Leobardo Salazar Salazar, Amairani Álvarez Salazar, Juan Alberto Magaña Ovando, Karina Vanessa Alvarez Jiménez y Yamilet del Rosario Madrigal May, designando al primero de los nombrados como sus abogado patrono, designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GABRIEL MARTINEZ CORNELIO, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICAN Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4768	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 194/2009.....	1
No.- 4772	JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 324/2015.....	2
No.- 4770	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 562/2013.....	4
No.- 4728	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 598/2011.....	5
No.- 4729	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 687/2008.....	6
No.- 4767	BALANCE FINAL "TRANSPORTES Y DISTRIBUCIONES INTELIGENTES, SA. DE C.V....	7
No.- 4769	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS No. 7 Y 27.....	8
No.- 4771	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00316/2015.....	9
No.- 4766	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 465/2004.....	10
No.- 4733	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 788/2015.....	11
No.- 4732	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 789/2015.....	12
No.- 4757	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 570/2015.....	13
No.- 4731	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 178/2015.....	14
No.- 4734	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 003/2012.....	15
No.- 4758	JUICIO ORD. CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA EXP. 166/2012.....	17
No.- 4762	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 733/2015.....	19
No.- 4759	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 861/2014.....	20
No.- 4760	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 863/2014.....	21
No.- 4761	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 871/2014.....	22
No.- 4763	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 329/2015.....	23
	INDICE.....	24
	ESCUDO.....	24



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.